



CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS (MÉXICO)
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

POR UNA PARTE, la Universidad de la República-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano, Dr. José Seoane; y POR OTRA PARTE, la Universidad Autónoma de Zacatecas representada por su Rector Lic. Alfredo Femat Bañuelos.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos, promoviendo los intercambios de profesores, investigadores y estudiantes entre ellas;

ACUERDAN celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA:

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA:

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas centrales o multidisciplinarios, o entre las Facultades, Escuelas o Institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuera necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA:

Los acuerdos complementarios o de ejecución podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de investigadores, profesores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) conferencias, seminarios, congresos, jornadas, cursos, etc.;
- f) publicaciones;
- g) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio

QUINTA:

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

SEXTA:

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

SÉPTIMA:

Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA:

Este Convenio entrará en vigencia una vez cumplida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector

Universidad de la República

Lic. Alfredo Femat Bañuelos
Rector

Universidad Autónoma de Zacatecas

Dr. José Seoane
Decano

Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

Montevideo, 10 ABR. 2007

Zacatecas,

